

RESOLUCIÓN N°37./15**" INTERPRETACIÓN N° 7 DE NORMAS PROFESIONALES: MODELO DE REVALUACIÓN DE BIENES DE USO (EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS) Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN (RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 31)"****VISTO:**

- La sanción de la " INTERPRETACIÓN N° 7 DE NORMAS PROFESIONALES: MODELO DE REVALUACIÓN DE BIENES DE USO (EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS) Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN (RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 31)"; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488
- Que la experiencia en Argentina, con los anteriormente denominados "revalúos técnicos", hace necesario establecer exigencias adecuadas en la medición para el modelo de revaluación y en su tratamiento contable.
- Que la incorporación del modelo de revaluación permitió la discusión del tratamiento para las propiedades de inversión y ciertos activos no corrientes destinados a la venta.
- Que es necesario facilitar el análisis que se realiza para la adecuada aplicación de las normas contables profesionales en la preparación de los estados contables.
- Que el Proyecto N° 9 de Interpretación de Normas Profesionales "Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos. (Resolución Técnica N° 31)" ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión del 22 de noviembre de 2013 y puesto en período de consulta por ciento veinte días.
- Que el CENCyA realizó el análisis de las observaciones y opiniones formuladas durante el período de consulta al que estuvo sometido el Proyecto de Interpretación de Normas Profesionales, elevándolo posteriormente para su análisis y aprobación como Interpretación de Normas Profesionales a la Junta de Gobierno.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Interpretación en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de Octubre de 2013.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la "INTERPRETACIÓN N° 7 DE NORMAS PROFESIONALES: MODELO DE REVALUACIÓN DE BIENES DE USO (EXCEPTO ACTIVOS BIOLÓGICOS) Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PROPIEDADES DE INVERSIÓN (RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 31)".

Artículo 2°: Establecer que la Interpretación mencionada en el artículo primero tiene vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 29 de octubre de 2015.-

Cr. ANTONIO BEARZOTTI
Secretario

Lic.Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente